

Rionegro,

Usuario

**ANÓNIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

**Datos:** SCQ-131-1748-2025 del 15 de diciembre de 2025.

**MUNICIPIO:** Rionegro

**VEREDA:** Santa Bárbara (La Mosca)

**INFRACCIÓN AMBIENTAL:** Tala.

**ASUNTO:** Atención a queja N.º SCQ-131-1748-2025.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que el día 17 de diciembre de 2025, personal técnico de la Corporación en atención a la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-1748-2025, realizó visita al lugar objeto de denuncia, encontrando que el mismo se ubica en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro. Dicha visita generó el informe técnico con radicado No. IT-02840-2026 del 19 de mayo de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

*“4.1 En atención a la queja ambiental con radicado SCQ-131-1748-2025, durante la visita técnica realizada el 17 de diciembre de 2025 al predio identificado con FMI: 020-3852, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro, se evidenció la tala de aproximadamente 50 individuos forestales exóticos de la especie eucalipto (Eucalyptus sp.). De los árboles intervenidos, 32 correspondían a individuos establecidos como cercas vivas o linderos del predio, mientras que los 18 restantes correspondían a árboles aislados localizados al interior del lote.*

*4.2 Durante la inspección se observó que el material forestal producto de la tala se encontraba disperso en el terreno, sin manejo ni disposición adecuada de los residuos vegetales generados, tales como ramas y hojarasca. Así mismo, no fue posible identificar plenamente a los responsables de la intervención forestal, debido a que la persona presente en el predio no suministró información relacionada con la actividad realizada.*

*4.3 Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.2. 1. 12.9 del Decreto 1532 de 2019, el aprovechamiento de cercas vivas y barreras rompevientos no requiere permiso o autorización ambiental; no obstante, en caso de movilización de los productos forestales obtenidos, deberá contarse con el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), de conformidad con la normativa vigente.*

*4.4 El predio se localiza dentro del POMCA del Río Negro y presenta zonificación correspondiente principalmente a áreas agrosilvopastoriles, por lo que cualquier actividad de aprovechamiento y manejo del recurso forestal debe desarrollarse conforme a los lineamientos ambientales y de ordenamiento territorial aplicables”.*



Que, al realizar las verificaciones correspondientes el día 25 de mayo de 2026, se evidenció que el propietario del predio identificado con FMI 020-3852 registra novedad por fallecimiento en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, con fecha de finalización de la afiliación del 01 de noviembre de 2006.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a solicitar información al municipio de Rionegro respecto de quién o quiénes son los responsables del predio, para posteriormente realizar las actuaciones a las que hay lugar; por lo tanto, la queja queda en control y seguimiento por parte de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente

**Expediente:** SCQ-131-1748-2025.

**Fecha:** 25 de mayo de 2026.

Proyectó: Paula Giraldo

Revisó: Ornella Alean

Técnico: Adriana Rodríguez.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.

**Cornare**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X Instagram YouTube cornare